

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

SUMILLA: PRESENTA RECLAMO

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE CONVOCATORIA CAS N° 002-2020-GRSM-DRE/UGEL-ED

Yo, Sandra Vanessa López Huamán, identificada con DNI N° 72619792, domiciliada en el Jr. Alfonso Ugarte N° 445, provincia de San Martín; que teniendo conocimiento del Proceso de Selección de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en la unidad de gestión educativa local de el dorado para el año 2020.

Solicité participar en el proceso de selección para cubrir la plaza de Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en la dependencia orgánica del Área de Gestión Administrativa de la UGEL El Dorado. Motivo por el cual, luego de revisar los resultados de evaluación preliminar (Hoja de vida), califiqué como NO APTA para pasar a la siguiente etapa de evaluación, sin embargo, conforme a mi derecho de petición establecida en el artículo segundo, inciso 20 de la Constitución Política del Perú, SOLICITO SE EVALÚE NUEVAMENTE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS conforme a lo siguiente:

Se me descalifica por no cumplir con el total de los requisitos mínimos, en el ítem de cursos y/o estudios de especialización; sin embargo del estudio de la convocatoria al proceso CAS N° 002-2020-GRSM-DRE/UGEL-ED, en el ítem cursos y/o estudios de especialización requeridos y sustentados con documentos, se tiene que dichos cursos y/o programa de especialización son en Gestión Pública. En este sentido, la suscrita ha culminado sus estudios de Maestría en Gestión Pública en la Universidad César Vallejo – filial Tarapoto, conforme es de verse en la constancia de egresado que adjunto en mi currículum vitae.

En este contexto legal, no se me puede descalificar de este proceso, por no tener cursos y/o programas de especialización en Gestión Pública, a razón que cuento con el programa de más alta especialización en la especialidad de Gestión Pública, que es una Maestría; por lo que solicito se sirva realizar una interpretación jurídica de las bases de la convocatoria a fin de no dañar derechos de terceros y se proceda a declararme apta en este proceso y continuar con el mismo.

Asimismo, se debe tener en consideración lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 002-2016-SERVIR/GDSRH, poniendo especial relevancia en el punto 3.3.1 EVALUACIÓN CURRICULAR.

Tarapoto, 23 de septiembre de 2019

